

- * Calendario de trabajo y plazo de entrega.
- * Presupuesto pormemorizado.
- * Historial de los trabajos y materiales realizados dentro del tema.
- * Fotocopia compulsada de los títulos académicos.
- * Documentación acreditativa del permiso de investigación, si procede.
- * Declaración de otras ayudas.
- * Curriculum vitae.

_____ a _____ de _____ de 1990

Fdo.: (El solicitante)

ANEXO II
MODELO DE SOLICITUD

D. _____
Nacido en _____ Provincia de _____
País _____

Con domicilio en _____
Teléfono _____ de _____ años de edad
Y D.N.I. o Documento Oficial de Identificación _____

EXPONE que, en base a lo dispuesto en la Orden de _____ por la que se convocan Premios a proyectos de Investigación Musical, 1.990.

SOLICITA le sea concedida la cantidad de pts. _____ por la labor de:

- Catalogación
- Inventarios
- Vaciado

Investigación en curso

Objeto del trabajo

Centro o institución donde se desarrollaría en su caso

Duración aproximada de la investigación.

_____ a _____ de _____ de 1990.

Ilmo. Sr. Director General de Fomento y Promoción Cultural.
Consejería de Cultura. Junta de Andalucía.

RESOLUCION de 18 de diciembre de 1989, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento, como bien de interés cultural, a favor de la Casa del Rey Chico en Fuente Victoria, (Fondón, Almería).

Vista la propuesta formulada por el Servicio General del Patrimonio Histórico.

Esta Dirección General, ha acordado:

1°. Tener por incoado expediente de declaración de Monumento, como Bien de Interés Cultural, a favor de la Casa del Rey Chico en Fuente Victoria, (Fondón, Almería) cuya descripción figura en el anexo a la presente disposición.

En base al mantenimiento de un entorno homogénea se ha delimitado la zona afectada por esta incoación, cuyos límites figuran en el anexo de la presente disposición.

2°. Continuar con la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

3°. Hacer saber al Ayuntamiento de Fondón que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación y demolición en las zonas afectadas, así como de las efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse en tales zonas con carácter inoponible, deberán contar, en todo caso, con la autorización previa de esta Dirección General.

4°. Que el presente acuerdo se publique en el BOJA y en el BOE abriéndose, cuando esté completo el expediente, un período de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 18 de diciembre de 1989.- El Director General, José Guirao Cabrera.

ANEXO

DESCRIPCION DEL INMUEBLE

El edificio que se conoce con el nombre de Casa de Don Juan de Austria o del Rey Chico es una notable construcción barroca realizada en el siglo XVII. Su planta es cuadrada y consta de dos pisos en alzado a excepción del cuerpo principal que presenta una especie de ático así como una torre-mirador que domina el conjunto.

A través de un zaguán se accede a un pequeño patio en torno al cual se distribuyen las distintas habitaciones. La galería superior descansa sobre cuatro columnas dóricas que soportan zapatas dispuestas en ángulo.

Exteriormente destaca del conjunto la fachada principal realizada en aparejo de rajas de ladrillo y cajones de mampostería. Su señorial portada de piedra está compuesta por un amplio hueco adintelado enmarcado por una gruesa moldura con pilastras sobre las que descansan unos capiteles decorados con cabezas de «putti» y hajarasca que soportan a su vez un entablamento cuya cornisa sirve de base al balcón del piso superior. El dintel de la puerta se interrumpe con un gran escudo que represento las armas de Palomor.

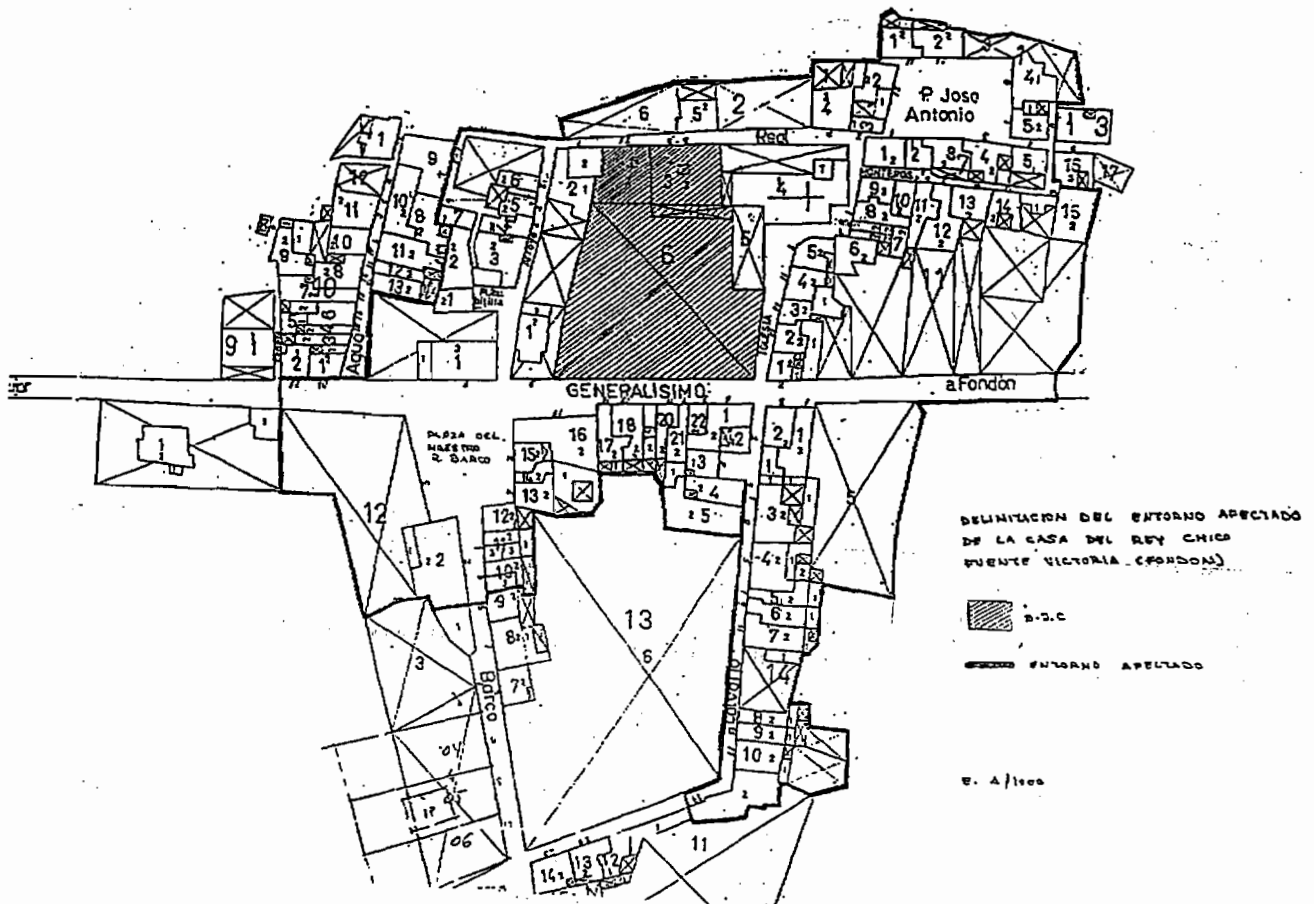
El ángulo izquierdo del edificio está acupado por una torre mirador en cuyo cuerpo superior aparece una trilogía de vanos de medio punto entre pilastras.

DELIMITACION DE LA ZONA AFECTADA

- En manzana 1, las parcelas 1, 2, 3, 4, y 5.
- En manzana 2, las parcelas 1, 2, 3, 4, 5 y 6.
- En manzana 5, las parcelas 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7.
- En manzana 6, las parcelas 1, 2, 4 y 5.
- En manzana 7, las parcelas 1, 2, 3, 4 y 5.
- En manzana 11, las parcelas 1 al 15.
- En manzana 12, las parcelas 2.
- En manzana 13, las parcelas 1, 2, 3, 4, 5, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22.
- En manzana 14, las parcelas 1 al 11.

2. Espacios afectados:

- Plaza de José Antonio.
- Plaza Rabiñilla.
- Plaza del Maestro R. Barco.
- C/ Generalísimo hasta el n° 12.
- C/ Calvario hasta el n° 19.
- C/ Barco hasta el n° 3.
- C/ Iglesia, en su totalidad.
- C/ Arroyo, en su totalidad.
- C/ Monteros en su totalidad.
- C/ Real, en su totalidad.



RESOLUCION de 18 de diciembre de 1989, de la Dirección General de Bienes Culturales, por lo que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento, como bien de interés cultural, a favor de la Iglesia Parroquial de Sta. María, en Tijola (Almería).

Vista la propuesta formulada por el Servicio General del Patrimonio Histórico.

Esta Dirección General, ha acordado:

1°. Tener por incoado expediente de declaración de Monumento, como Bien de Interés Cultural, a favor de la Iglesia Parroquial de Sta. María, en Tijola (Almería) cuya descripción figura en el anexo a la presente disposición.

En base al mantenimiento de un entorno homogéneo se ha delimitado la zona afectada por esta incoación, cuyos límites figurarán en el anexo de la presente disposición.

2°. Continuar con la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

3°. Hacer saber al Ayuntamiento de Tijola que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación y demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse en tales zonas con carácter inaplazable, deberán contar, en todo caso, con la autorización previa de esta Dirección General.

4°. Que el presente acuerdo se publique en el BOJA y en el BOE abriéndose, cuando esté completo el expediente, un período de información pública.

La que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 18 de diciembre de 1989.- El Director General, José Guirao Cabrera.

ANEXO

DESCRIPCION DEL INMUEBLE

La Iglesia Parroquial de Tijola fue construida a fines del siglo XVI dentro del más puro estilo mudéjar, añadiéndosele en siglos posteriores elementos renacentistas y barrocos. Su planta rectangular consta de una sola nave cubierta con armadura de par y nudillo y tribuna a los pies soportada por grandes vigas apoyadas en zapatas. La capilla mayor, diferenciada del resto de la nave, se cubre con una bóveda de aristas.

Los muros laterales de la nave se perforan mediante arcos de medio punto que dan paso a una serie de capillas de época barroca.

Exteriormente destaca la fachada principal flanqueada por el volumen de la torre. La portada principal, realizada en cantería, presenta una solución puramente manierista al adelantarse del plano general de la fachada.

DELIMITACION DE LA ZONA AFECTADA

DESCRIPCION DE LA DELIMITACION DEL ENTORNO.

1. Inmuebles afectados:

En manzana 46, las parcelas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19.

En manzana 47, las parcelas 1, 2, 3, 4, 5 y 6.

En manzana 48, las parcelas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9.

En la manzana 49, las parcelas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8.

En la manzana 71, las parcelas 3, 4, 5, 6 y 7.

En la manzana 72, las parcelas 1, 2, 3, 4 y 5.

En la manzana 84, las parcelas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20.

En la manzana 92, las parcelas 1, 2, 3 y 4.

En la manzana 87, las parcelas 1, 2 y 3.

En la manzana 94, las parcelas 1, 2, 4 y 5.

En la manzana 86, las parcelas 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7.

En la manzana 88, las parcelas 15, 16 y 17.